

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y LA FUNDACION "CHILDREN BEYOND OUR BORDERS, INC" (CBOB).

CONSIDERACIONES

DECLARA CBOB que es una fundación sin ánimo de lucro con sede en Gainesville, Florida, cuya misión es mejorar la calidad de vida y brindar acceso sostenible a la educación para estudiantes vulnerables en los EE. UU. Y América Latina.

Que CBOB cree que todos los niños y jóvenes, independientemente de su nivel socioeconómico, raza, género u orientación sexual, merecen una educación adecuada y acceso a la atención médica.

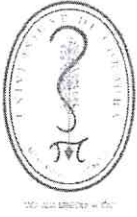
Que CBOB por medio de su programa *Crossing Borders Through Conversation* busca fomentar el aprendizaje del idioma inglés, colaborar en el mejoramiento de la enseñanza de dicho idioma, y compartir aspectos culturales de ambos países a través de diálogos entre profesionales de la educación de Colombia y estudiantes, con estudiantes y voluntarios de los Estados Unidos.

DECLARA LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA que, como ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2007 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860383 – 7860154, 213-223, e-mail: rectoria@@correo.unicordoba.edu.co , relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co

Que la Universidad de Córdoba desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

PRIMERO: OBJETIVO

Las partes acuerdan que el objetivo principal de este convenio es promover oportunidades de comprensión mutua entre estudiantes universitario de Colombia y los Estados Unidos y la colaboración en el aprendizaje del idioma inglés de los estudiantes de la licenciatura en inglés a través de los talleres virtuales **Crossing Borders Through Conversation** y los viajes de servicio/aprendizaje **Bound for Peace** para que estudiantes estadounidenses visiten la ciudad de Montería y la Universidad de Córdoba.



SEGUNDO: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA FUNDACIÓN CHILDREN BEYOND OUR BORDERS, se obliga a:

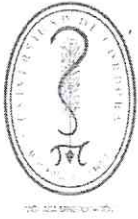
Siendo consistentes con este objetivo la Fundación **Children Beyond our Borders** (en adelante CBOB) propone realizar semestralmente tres talleres para los estudiantes que trabajen comunicación

desde el semestre 5 hasta el 9. Los talleres son dirigidos por profesionales o estudiantes universitarios voluntarios de universidades de los Estados Unidos que trabajan como tutores durante el desarrollo de los mismos.

1. Un coordinador designado por CBOB será el encargado de socializar los horarios, temas y links de acceso para el desarrollo efectivo de los talleres, una vez se acuerde con los docentes (hora y fecha) de la licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en inglés.
2. CBOB designará dos interlocutores para que trabajen conjuntamente con los docentes de UNICOR y la jefa del dpto. para una comunicación fluida que trabajen con los coordinadores de las iniciativas **Crossing Borders Through Conversation** y los viajes de servicio/aprendizaje **Bound for Peace**.
3. Todos los talleres serán anunciados con antelación y los temas de trabajo serán de actualidad para promover en los estudiantes las competencias del pensamiento crítico, el desarrollo de una ciudadanía global y promover los valores compartidos entre Colombia y los Estados Unidos.
4. Una vez CBOB realice viaje de servicios/aprendizaje y estén disponibles los estudiantes norteamericanos voluntarios, CBOB puede ofrecer a los estudiantes de la universidad de Córdoba en los últimos semestres escogidos por el programa, un par (estudiante norteamericano) que participe de sus clases y de sus actividades académicas y posiblemente de actividades culturales desarrolladas dentro del campus, guiadas por docentes del mismo programa
5. En caso de que CBOB realice viaje de servicios/aprendizaje y haya un docente norteamericano dentro del grupo, este puede acompañar a uno o varios docentes de Unicor en sus prácticas de enseñanza de manera presencial (si las condiciones de bioseguridad están dadas) durante al menos una semana.
6. CBOB ofrece la posibilidad a estudiantes de la licenciatura realizar voluntariado y/o pasantías dentro del cuerpo de trabajo de la entidad de manera remota, por un tiempo mínimo de dos meses máximo por un año. CBOB certifica las pasantías a través de un escrito firmado por la directora ejecutiva que se encuentre a cargo.



[Handwritten signature]



7. CBOB suministrará la información de los tutores que desarrollan los talleres para que esos datos sean tenidos en cuenta para sus evidencias de acreditación e indicadores de internacionalización
8. CBOB desea que la contraparte encargada también esté disponible para cuando de común acuerdo puedan presentar la iniciativa en eventos académicos de carácter nacional e internacional.
9. CBOB garantizará la calidad de los talleres y disponer de los voluntarios para el desarrollo de los talleres por el tiempo que duren la mismos.

TERCERO: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,

Se obliga a:

1. Garantizar espacios de interacción entre la Organización CBOB y la licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en inglés.
2. Proveer un intermediario de contacto para comunicar las iniciativas que se llevaran a cabo entre la licenciatura en inglés y la organización CBOB
3. Trabajar mancomunadamente con CBOB por promover el entendimiento mutuo, la interculturalidad y la criticidad en los talleres que CBOB ofrezca a los estudiantes que se beneficien de las iniciativas de la implementación.
4. Cooperar con el establecimiento de horarios, docentes, temas, contactos con los estudiantes para garantizar la realización de las iniciativas que se ofrezcan por parte de CBOB
5. Garantizará que las realizaciones de los viajes de servicio cuenten con una agenda de operación que beneficie las dos partes.
6. UNICOR realizará campañas o jornada de evaluación para medir el beneficio e impacto de las iniciativas que CBOB implementa en el alma mater y lo divulgará por los medios que fuese posible, comunicando a CBOB de los resultados que se obtengan.

CUARTO: -GRATUIDAD DEL CONVENIO: Las partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente convenio no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de estas, como contraprestación por la ejecución del CONVENIO siendo éste un instrumento de coordinación gratuito entre las partes.



Handwritten signature



QUINTO: - MODIFICACIONES: El presente CONVENIO, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las Partes, en cualquier tiempo y siempre que tales modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes.

SEXTO: - INDEPENDENCIA: Las Partes manifiestan que son independientes, para todos los efectos legales, con respecto a los funcionarios, empleados y/o voluntarios que cada uno vincule para el cumplimiento del objeto del CONVENIO. Adicionalmente, el presente CONVENIO no podrá ser interpretado como la formación de una sociedad, civil o comercial entre las partes, pues ninguna de las Partes tiene la intención de celebrar dicho negocio jurídico.

A excepción de lo expresamente consignado en este CONVENIO, ninguna de las partes tiene el derecho, poder o autoridad para actuar o para crear ninguna obligación, expresa o tácita, en nombre del otro.

Ninguna de las estipulaciones del CONVENIO podrá interpretarse de manera que se considere a cualquiera como representante, agente o mandatario del otro, salvo en el evento en que medie poder claro, expreso y escrito debidamente conferido.

PARÁGRAFO. El presente CONVENIO no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las partes a sus dependientes, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza producto de lo aquí suscrito.

SEPTIMO: - NATURALEZA CONVENIO: Queda establecido que para la **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** el presente CONVENIO será de carácter de COOPERACIÓN para adelantar actividades de interés académico.

OCTAVO: - VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será por el tiempo del calendario académico por el cual se rige UNICOR, y, de conformidad con lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del presente acuerdo, ninguna de las partes podrá terminarlo anticipadamente de manera unilateral, hasta tanto no finalice el calendario correspondiente. La alianza se entenderá prorrogada automáticamente en los mismos términos, por periodos consecutivos, siempre y cuando no se dé el aviso de terminación contemplado en la presente cláusula.

NOVENO: - EXCLUSIVIDAD: Se entiende y acepta por las Partes que las obligaciones surgidas del presente CONVENIO son *intuitu personae*. En consecuencia, el presente CONVENIO y los derechos y obligaciones que de él emanen no podrán cederse, total ni parcialmente, por ninguna de las Partes, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.



[Handwritten signature]



El presente acuerdo no limita de forma alguna el derecho de las partes a celebrar acuerdo iguales o semejantes con otras entidades o instituciones.

DÉCIMO: - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a sus programas son de propiedad exclusiva de cada una de las partes. En consecuencia, las Partes se abstendrán de registrar los nombres y signos distintivos utilizados por la otra Parte.

Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, logotipo, logo símbolo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación y/o información o técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor respecto de cualquier material susceptible de tales derechos. Al terminar este CONVENIO, cualquier material tangible será devuelto por la Parte que lo recibió a la Parte que lo entregó.

Las autorizaciones conferidas por las partes para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual deben ser solicitadas previamente y por escrito por la otra Parte, solo podrán utilizarse cuando exista la autorización escrita, y revisten carácter excepcional y temporal, sin que se extiendan más allá de lo autorizado.

Las autorizaciones están limitadas al uso que del derecho pueda dar la Parte que recibió dicha autorización y no pueden utilizarse por terceras personas.

El uso del logo de cada una de las instituciones será utilizado para referenciar y comunicar el CONVENIO firmado, así como para publicitar los eventos que se desarrollen dentro del marco del presente CONVENIO. Es obligación de las Partes, conservar la imagen de **CBOB** y **UNIVERSIDAD DE CORDOBA** de acuerdo con las indicaciones de identidad corporativa de cada institución.

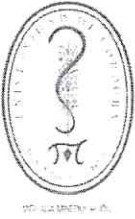
DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja en relación con la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del presente CONVENIO, será resuelta de manera directa y voluntaria entre las Partes, y en cada ocasión serán los representantes legales de cada Entidad, quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de surgir diferencias en el desarrollo de la alianza, buscarán soluciones ágiles y directas para solucionar dichas discrepancias, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción, de conformidad a la Ley Colombiana.

DÉCIMO SEGUNDO: - TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.



[Handwritten signature]



2. Por cumplimiento del término de ejecución.

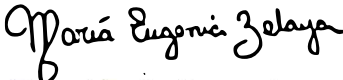
DÉCIMO TERCERO: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: Las Partes mantendrán indemne a la otra Parte por reclamaciones judiciales y administrativas de cualquier asunto, incluyendo, pero sin limitarse a las reclamaciones de tipo laboral de los miembros que hacen parte del Equipo de Trabajo que se destine al desarrollo de la presente alianza.

PARÁGRAFO: La indemnidad comprenderá el plazo de ejecución de la alianza Marco, cualquiera de sus renovaciones y permanecerá así posterior a su culminación.

DÉCIMO CUARTO: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO se encontrara, en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas llegara a resultar inmiscuida en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia o para Estados Unidos, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

El presente se suscribe en Montería y en Gainesville, FI, a los 26 días del mes de enero de 2022.


DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector Universidad de Córdoba


Dra. María Eugenia Zelaya
Representante Legal



